



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 000521-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 9 de septiembre de 2025, el Informe N° 001892-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 09 de septiembre de 2025; y los Expedientes N° 121386-2025 y N° 132243-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “DES-CONOCIDO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...).”*

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 121386-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, Asociación Cultural Drama, debidamente representada por Viviana Lorena Rivas Gonzales, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "DES-CONOCIDO" por realizarse el 19 y 20 de setiembre de 2025, en el Teatro La Plaza, sito en Avenida Larcomar, Malecón de la Reserva N° 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 2267-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 4 de setiembre de 2025, se requirió a la solicitante precisar información sobre el tarifario de entradas;

Que, con Expediente N° 132243-2025 de fecha 5 de setiembre de 2025, la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "DES-CONOCIDO", que narra la historia de un hombre internado en un hospital psiquiátrico, cuyo confinamiento físico se entrelaza con su propio encierro mental. A través de escenas que oscilan entre la memoria personal, el testimonio y la ficción, el protagonista evoca episodios de su pasado como soldado, paciente y actor, mientras revive experiencias y voces que lo acompañan desde distintos tiempos y espacios. Es por ello que la obra combina fragmentos biográficos, recuerdos de los pabellones del Hospital Víctor Larco Herrera y referencias a personajes históricos, creando un lenguaje escénico donde convergen el cuerpo, la música y la palabra;

Que, "DES-CONOCIDO" es una obra de Miguel Rubio Zapata; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque se constituye por una interpretación actoral, narrativa dramatúrgica y puesta en escena con recursos propios de las artes escénicas para crear un lenguaje vivo ante el público. Asimismo, la presencia del actor, su interacción con elementos visuales, sonoros y el vínculo directo con los espectadores, generan un acontecimiento teatral único en cada función. Cuenta con la dirección de Miguel Rubio Zapata y la interpretación de Julian Vargas;

Que, de acuerdo al Informe N° 521-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "DES-CONOCIDO", aborda las siguientes temáticas: a) salud mental y confinamiento: la historia se desarrolla en torno a un protagonista internado en un hospital psiquiátrico, explorando la esquizofrenia, el aislamiento y la búsqueda de libertad; b) memoria y autobiografía: combina relatos personales con testimonios reales, conectando recuerdos con hechos históricos y vivencias; y, c) identidad: plantea interrogantes sobre quiénes somos, los roles que interpretamos en la vida y la relación entre el cuerpo, la memoria y el sentido de pertenencia;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el contenido del espectáculo “DES-CONOCIDO” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la pieza teatral se conecta con la realidad peruana al representar experiencias que forman parte de la memoria colectiva como las vivencias en hospitales psiquiátricos y la búsqueda de justicia social. Asimismo, visibiliza problemáticas como la salud mental y el abandono institucional, temas de alta relevancia en el país. En el ámbito internacional, la obra dialoga con prácticas escénicas contemporáneas que combinan el testimonio, la investigación documental y la creación artística. Por otro lado, retrata emociones y comportamientos profundamente humanos, como la soledad, el miedo, la esperanza, la resiliencia y la búsqueda de sentido. Por medio de personajes reales y ficticios, la obra revela como los individuos enfrentan el abandono, el dolor y la enfermedad, promoviendo la empatía y la reflexión colectiva. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que la obra “DES-CONOCIDO”, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva significativamente a enriquecer la oferta escénica nacional al proponer un lenguaje teatral innovador que combina ficción, testimonio y memoria personal. En esa línea, genera diálogos sobre la salud mental, el abandono y la importancia de la empatía, fomentando una cultura más inclusiva y solidaria. Además, impulsa la formación de públicos críticos y participativos, invitando a reflexionar sobre temas sensibles desde un enfoque humano y respetuoso;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que “DES-CONOCIDO” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la solidaridad, el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra fomenta la empatía, la dignidad, la resiliencia y la memoria. Cabe resaltar, que la puesta en escena es positiva porque impulsa la reflexión y la conciencia social, creando un espacio artístico que sensibiliza al público sobre la salud mental y el valor de la dignidad humana;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “DES-CONOCIDO” por realizarse el 19 y 20 de setiembre de 2025, en el Teatro La Plaza, sito en Avenida Larcomar, Malecón de la Reserva N° 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 217 personas, tiene dentro de su tarifario como precio “general” el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio “adulto mayor” el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio “conadis” el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio “estudiante” el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio “silla de ruedas” el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001892-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "DES-CONOCIDO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "DES-CONOCIDO" por realizarse el 19 y 20 de setiembre de 2025, en el Teatro La Plaza, sito en Avenida Larcomar, Malecón de la Reserva N° 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 121386-2025 y N° 132243-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES